



XI legislatura

Año 2026

**Parlamento
de Canarias**

Número 290

5 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

11L/CG-0007 Sobre decreto por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias: escrito del Gobierno

Página 1

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

11L/CG-0007 *Sobre decreto por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias: escrito del Gobierno*

(Registro de entrada núm. 202610000007528, de 28/7/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 30 de julio de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

22. COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

22.1. Sobre decreto por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias: escrito del Gobierno

En relación con la comunicación de referencia, pendiente de admisión a trámite en tanto se remitiera por el Gobierno el texto de la comunicación objeto de debate, visto el escrito del Gobierno, RE núm. 202610000007528, de 28 de julio de 2026, por el que se comunica certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2026, sobre la comunicación al Parlamento de Canarias relativa a la aprobación del Decreto 114/2026, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar ente acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de agosto de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DECRETO 114/2026, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 50.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, y 28 de la *Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias*, el Gobierno de Canarias ejerce la potestad reglamentaria.

De una parte, el artículo 156 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter exclusivo, la competencia en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que a la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde la organización de su propia Administración pública, de conformidad con el propio Estatuto y las leyes, que responderá a los principios de eficacia, economía, máxima proximidad a los ciudadanos y atención al hecho insular. En sintonía con lo anterior, el artículo 104 del señalado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva para establecer la organización y el régimen de funcionamiento de su Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

En particular, según el artículo 27.4 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, corresponde al Gobierno de Canarias la creación, organización y funcionamiento de órganos colegiados de la Administración pública autonómica a los que se atribuyan competencias decisorias, de propuesta o informes preceptivos, así como de seguimiento o control de órganos administrativos.

Asimismo, el artículo 22 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, define al Consejo Cartográfico de Canarias como un órgano de planificación, asesoramiento y coordinación en materia cartográfica y de sistemas de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y remite a desarrollo reglamentario su organización y el régimen de funcionamiento.

Pues bien, la cartografía constituye una herramienta esencial para el conocimiento, gestión y planificación del territorio.

Disponer de información geoespacial precisa, accesible y normalizada en un archipiélago como Canarias, caracterizado por su diversidad geográfica, fragilidad ecológica y complejidad urbanística, es un requisito indispensable para una gobernanza eficaz, sostenible y adaptada a los retos del siglo XXI.

La generalización de las tecnologías de la información, la sensorización del territorio, la proliferación de datos abiertos y la implantación de infraestructuras de datos espaciales (IDE) han cambiado radicalmente la forma en que se genera, gestiona y utiliza la cartografía.

El Consejo Cartográfico de Canarias fue creado mediante el Decreto 125/1994, de 1 de julio, norma que, sin embargo, fue posteriormente derogada, sin que se dictara una nueva disposición específica que la sustituyera. Por tanto, si bien su existencia y adscripción orgánica fueron recogidas, de forma sucesiva, en los correspondientes reglamentos orgánicos, dicho órgano colegiado carecía de una norma que regulara internamente su organización y funcionamiento, estableciera las bases de la relación entre las Administraciones en materia cartográfica y contribuyera al impulso del sistema de información territorial de Canarias (Sitcan).

Según la disposición adicional séptima de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, el Sitcan es el sistema de información geográfico de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el que, precisamente, bajo la tutela y supervisión del Consejo Cartográfico de Canarias, se desarrollarán y/o consolidarán instrumentos tales como: el Plan Cartográfico de Canarias, la Cartografía Oficial de Canarias, el Registro Cartográfico de Canarias, la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias), el Nomenclátor Geográfico de Canarias y la Red Geodésica Activa de Canarias.

Considerando, por tanto, que resultaba imprescindible regular el Consejo Cartográfico de Canarias como órgano asesor, de coordinación y planificación estratégica en materia de información geográfica, y como garante de la calidad, normalización y disponibilidad de los datos cartográficos producidos en el ámbito de la comunidad autónoma, el Gobierno de Canarias, mediante acuerdo adoptado en su reunión del día 29 de junio de 2026, aprobó el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias (a través del Decreto 114/2026, publicado en el *Boletín Oficial de Canarias* n.º 133, de 3 de julio de 2026).

Con dicha aprobación se inicia el camino para que el Gobierno de Canarias cuente con un sistema de información territorial de amplia implantación y uso generalizado, acorde con los requerimientos normativos autonómicos, estatales y europeos, sensible a unas tecnologías de la información en continua evolución y acorde a una ciudadanía que demanda información que le interesa, que deberá suministrarse bajo la tutela de este órgano de supervisión.

Con esta comunicación se da cumplimiento al citado artículo 27.4, *in fine*, de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, que establece que «Del ejercicio de dichas competencias se dará cuenta al Parlamento en forma de comunicación para su debate ante en el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias».

CONCLUSIÓN

Conforme a lo determinado en el artículo 189 y siguiente del Reglamento del Parlamento de Canarias, mediante la presente comunicación, el Gobierno de Canarias traslada al Parlamento de Canarias, para su examen y debate en pleno, la aprobación del Decreto 114/2026, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias, cuyas líneas generales se detallan como anexo a la presente comunicación.

ANEXO

El Decreto 114/2026, de 29 de junio, se estructura en un artículo único, que aprueba el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias, una disposición adicional relativa a indemnizaciones por razón de servicio, en virtud de la cual los miembros del Consejo y las personas expertas que sean requeridas para sus reuniones tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes conforme a la normativa autonómica en la materia, y tres disposiciones finales referidas, respectivamente, a la modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para remitir la regulación del Consejo a su propio Reglamento; a la habilitación de la persona titular de la consejería competente para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución, y a su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*, teniendo lugar, por tanto, dicha entrada en vigor el 4 de julio de 2026.

En cuanto al contenido sustantivo, el Reglamento del Consejo Cartográfico de Canarias se organiza en tres capítulos. El capítulo I define la naturaleza del consejo como órgano colegiado adscrito a la consejería competente en ordenación del territorio, integrado en el Sitcan, y enumera sus funciones esenciales: la elaboración del Plan Cartográfico de Canarias, y de normas cartográficas comunes, la creación y actualización del Registro Cartográfico, la coordinación de la actividad cartográfica entre las distintas Administraciones públicas canarias y la aprobación de una memoria anual de actividades.

El capítulo II regula la organización interna, estructurada en tres órganos. El Pleno, de composición amplia y plural, está presidido por la persona titular de la consejería competente en ordenación del territorio e integrado por representantes de la Administración autonómica, insular, local, estatal y universidades, además de la secretaria, con voz pero sin voto. La Comisión Permanente, presidida por la vicepresidencia del Pleno y compuesta por una representación más reducida de sus miembros, se encarga del estudio y preparación de los asuntos que se elevan al Pleno, así como de la adopción de decisiones urgentes que deberán ser ratificadas posteriormente. Las comisiones especializadas, de carácter técnico, se constituyen a propuesta de la Comisión Permanente para el análisis de materias concretas, integradas por personas expertas en la correspondiente disciplina.

El capítulo III establece el régimen de funcionamiento: normas de convocatoria (con una antelación mínima de tres días hábiles, reducible a veinticuatro horas en casos de urgencia); preparación y debate de los asuntos; régimen de adopción de acuerdos por mayoría simple, con posibilidad de formular votos particulares; redacción y aprobación de actas; periodicidad mínima de las sesiones (anual en el caso del Pleno y semestral en el de la Comisión Permanente); y los *quorum* exigidos para la válida constitución de cada órgano, tanto en primera como en segunda convocatoria.

En definitiva, el decreto viene a colmar una laguna normativa que se prolongaba desde la derogación del Decreto 125/1994, dotando al Consejo Cartográfico de Canarias de un marco reglamentario moderno, claro y adaptado a la realidad tecnológica e institucional actual. Con ello se refuerza la posición de este órgano colegiado como pieza clave para la coordinación, planificación y garantía de calidad de la información geográfica en la Comunidad Autónoma de Canarias y se sientan las bases para el desarrollo del Sitcan, en beneficio de una gestión pública más eficaz, coordinada y transparente al servicio de la ciudadanía.



Parlamento de Canarias

